

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2024-00005, indicando que el apoderado judicial de la entidad demandante informó una dirección para notificación electrónica del demandado. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL **Chinchiná - Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 170

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00005

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO
-FONFABRICAFE- Nit. 890802275-1

DEMANDADO: WILSON VALLEJO HERRERA CC. 75.147.084
CARLOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO CC. 15.908.394

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se indica que según lo reglado en la ley 2213 de 2022, en su artículo 6 establece que la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representante y apoderados (..) y el artículo 8 en su inciso segundo, establece que el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En este caso, si bien no se indicó en la demanda, el apoderado de la parte actora pretende se tenga en cuenta una dirección electrónica para la notificación de los demandados y manifiesta que las mismas se obtuvieron en el momento de la solicitud del crédito y al efecto aporta un pantallazo en el que se evidencia el registro.

Conforme con lo anterior, se advierte que se cumple con lo estipulado en la referida ley y en ese entendido, la parte demandante podrá realizar la notificación electrónica con el cumplimiento de los requisitos allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0284addf5af1ed9f8a3eedcbe76e98f2699dfca756eb68105edc6fe686d0d0d8**

Documento generado en 01/04/2024 02:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>